



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jamido
Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 74 ... Fecha: 3 MAYO 2022

Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional N° 113

Callao, 03 MAYO 2022

VISTO:

El Memorando N° 617-2022-GRC/GGR, de fecha 28 de abril de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 768-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de abril de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 228-2022-GRC/GA-ORH-JVC, de fecha 28 de abril de 2022, de la Especialista en Desarrollo Personal y Capacitación; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización; Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en observancia al principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por el principio de respecto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, los funcionarios y servidores están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, de las leyes y los reglamentos;

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución política del Perú, disponiéndose que: "Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianzas las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices por la comisión de delito doloso";

Que, conforme a lo dispuesto en el Literal c) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza en un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: "La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a la Ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 711 Fecha: 03 MAYO 2022



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100 de fecha 19 de abril de 2022, se encargó al C.P.C JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA, en las funciones de Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Memorando N° 617-2022-GRC/GGR, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta para efectos de designar en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística al Lic. JIMMY ROMAN MIGUEL;

Que, mediante el Informe N° 870-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N° 228-2022-GRC/GA-ORH-JVC, de fecha 28 de abril de 2022, de la Especialista en Desarrollo Personal y Capacitación, por el cual se señala que el Lic. JIMMY ROMAN MIGUEL, cumple con los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100 de fecha 19 de abril de 2022, al **C.P.C JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, en las funciones de Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR; a partir de la fecha, al Lic. **JIMMY ROMAN MIGUEL**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR